Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. N° 4011-18664-MB-03// 1212-HCD-03- DESPACHO N° 74- COMISIÓN DE PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El expediente N° 4011-18664-MB-03//1212-HCD-03; Ref. A: Anteproyecto de Ordenanza descuentos y bonificaciones sobre tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que existe la Ordenanza N° 3491, referente a descuentos y bonificaciones sobre tasas municipales;

Que es necesario mantener las herramientas otorgadas al Departamento Ejecutivo que le permite optimizar la recaudación, para poder cumplir con los servicios públicos y las demandas sociales:

Que el Departamento Ejecutivo estima necesario aplicar medidas de incentivo fiscal, premiando a los contribuyentes que no obstante la crisis económica mantienen sus obligaciones fiscales al día, con una bonificación del 15% sobre las Tasas y/o Derechos a partir del Ejercicio 2004.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3576

ARTÍCULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a aplicar una bonificación del ..... 15% sobre las Tasas de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública-Servicios Sanitarios y Conservación y Reparación de la red Vial Municipal, a partir del Ejercicio 2004, a aquellos Contribuyentes que a la fecha de vigencia de la presente, se encuentren al día con el pago de sus obligaciones fiscales y mientras así las mantenga.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reducir en hasta un 100% ..... (CIEN POR CIENTO) el monto que por recargos intereses, gastos administrativos y multas, es aplicado a las deudas vencidas de Tasas Municipales previstas en Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, considerando las deudas devengadas hasta el 31 de Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO 3°: Todo aquel contribuyente que realice el pago de las Tasas de ..... Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública-Servicios Sanitarios- y Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal de todo el Ejercicio Calendario, por adelantado antes del 31 de marzo de cada año, será beneficiado con un descuento del 20%.(VEINTE POR CIENTO)

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, ... determinando los plazos y porcentajes a que se hace referencia en los Artículos 2 y 3.-

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 2 de Enero del 2004.-

./

Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

"Capital Nacional del Vidrio"

CPDE. EXPTE. N° 4011-18664-MB-03//1212-HCD-03

./

ARTICULO 6°:. ..... COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHÍVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre del 2003.-

ES COPIA FIEL

R.